

Ref.: Ejecutivo Singular

Dte: CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES B.

Ddos: JHON BRAVO BRAVO

MICHAEL BRAVO BRAVO

JUAN BOSCO ORDOÑEZ.

Rdo 76001400302820190045300.

Apod: MAYURY LEON ARANGO

maylea8@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda sin haberse notificado a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 18 de Febrero de 2021

ANGELA MARIA LASSO

La secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación.093.

.Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2019-00453-00.

En atención a la atestación de Secretaria que antecede y evidenciado que efectivamente la parte actora no ha cumplido con la carga procesal que le es inherente, esto es, notificar a la parte demandada del mandamiento de pago proferido en este proceso, procederá el Despacho a REQUERIRLO para que realice las gestiones necesarias en aras de lograr la notificación del extremo pasivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 2020.

Si dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído no cumple con la carga procesal indicada en párrafo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º. Del art. 317 del CGP.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR por última vez a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete, esto es, notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria